



PROYECTO Banco de Proyectos Agropecuarios y frutihortícolas

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA**

Informe Final

ANEXO II

Convenio CFI – Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Expte N° 170160501

Título de la Consultoría: “*Banco de Proyectos Agropecuarios y frutihortícolas*”

Consultor: Marcelo Román Morandi

Fecha de Presentación: 26 de Noviembre de 2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y LA ASOCIACIÓN RURAL DE TIERRA DEL FUEGO

Entre la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, CUIT N° 30-54666243-4, representada en este acto por el Secretario de Agroindustria y Pesca Ing. Agr. Kevin Emilio COLLI, Documento Nacional de Identidad N° 36.301.264, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, AD REFERENDUM de la Sra. GOBERNADORA, en adelante **“LA PROVINCIA”** por una parte; el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**, CUIT N° 30-54667919-3, representado en este acto por el Ing. Agr. Enrique LIVRAGHI, de Documento Nacional de Identidad N° 13.916.556, con domicilio legal en calle Deloqui N° 1417 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **“EL INTA”**; y la **Asociación Rural de Tierra del Fuego**, CUIT N° 30-54547384-0, representado en este acto por el Sr. Presidente, Fernando GLIUBICH SANCHEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.922.422, con domicilio legal en calle El Esquilador N° 138, Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **“LA RURAL”**:

1. Que **“LA PROVINCIA”** ha identificado la necesidad de impulsar en el territorio provincial un Programa de Desarrollo Forrajero, aprovechando las fortalezas y oportunidades competitivas de la Provincia, y en pos de la generación genuina de empleo y fortalecimiento de las cadenas de valor.
2. Que **“LA PROVINCIA”** promueve el desarrollo de políticas estratégicas tendientes tanto a la diversificación del modelo productivo actual, mejorando la productividad y competitividad de las empresas, como al fortalecimiento de las cadenas de valor, seguridad y soberanía alimentaria.
3. Que **“LA PROVINCIA”** y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación suscribieron un convenio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$10.748.000,00), a los fines de financiar el proyecto denominado **“Plan de Desarrollo Forrajero”**. El mismo tiene como objetivo la incorporación de maquinaria agrícola, para un mejoramiento de los sistemas de alimentación, de la infraestructura comunitaria y un aumento en la producción de carne del ganado bovino y ovino local.
4. Que el mencionado Convenio se impulsa en el marco del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes; el cual prevé la asistencia financiera de proyectos específicos a fin de mejorar el desempeño de la cadena de ganados y carnes.
5. Que el Gobierno de la Provincia valoriza el continuo esfuerzo de los productores, comprometidos con el crecimiento del sector pecuario y reconocen la importancia del desarrollo forrajero, el uso de nuevas tecnologías y de los métodos de producción como herramientas idóneas para fortalecer el sistema de producción de carne y lana, generar un mayor valor agregado, y contribuir al desarrollo local.

6. Que “EL INTA” desarrolla acciones de investigación e innovación tecnológica en las cadenas de valor, regiones y territorios para mejorar la competitividad y el desarrollo rural sustentable del país; y asimismo integra capacidades para fomentar la cooperación interinstitucional, generar conocimientos y tecnologías y ponerlos al servicio del sector a través de sus sistemas de extensión, información y comunicación.

7. Que el actual contexto Provincial, Nacional e Internacional hace ineludible revalorizar y planificar con visión estratégica el desarrollo tecnológico e innovador, de los productos agroindustriales, como también el desarrollo territorial.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en adelante “**CONVENIO**” que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que es voluntad de “LAS PARTES”, formular conjuntamente un Programa Provincial de Desarrollo Forrajero en Tierra del Fuego, con la finalidad de promover el mejoramiento en la producción y competitividad del sector agroganadero fueguino a través del desarrollo de actividades tendientes a la generación de conocimientos, en base al potencial forrajero de la Provincia, transferencia de resultados y experiencias a los productores, contribuyendo a la generación de una mayor producción en cuanto a cantidad y calidad.

SEGUNDA: La instrumentación del presente “CONVENIO” se realizará mediante Acuerdos Específicos a suscribirse entre “LAS PARTES”, los que se considerarán accesorias al presente. Sin que esta cláusula se considere taxativa, en dichos Acuerdos se establecerán las especificaciones concretas a desarrollar para el uso de la maquinaria adquirida y planes de trabajo que realizarán y las obligaciones de cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente “CONVENIO”.

TERCERA: Se constituirá una Comisión Coordinadora, integrada por seis (6) personas: dos (2) representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, dos (2) representantes de la Asociación Rural Tierra del Fuego, y dos (2) del INTA; dichos miembros actuarán en representación de cada una las partes.

CUARTA: La Comisión Coordinadora tendrá como principal objetivo la definición de los pasos necesarios para la conformación definitiva del Plan Provincial de Desarrollo Forrajero, que a la vez definirá el plan de uso de la maquinaria adquirida y los cánones de uso de las mismas. Las actividades que de común acuerdo se fijen entre las partes se verán reflejadas en un Libro de Actas que a tal efecto se habilitará y que será suscripto por los representantes formales de las mismas.

QUINTA: El personal que las partes aporten para la ejecución del presente “CONVENIO” dependerá del organismo al que pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la unidad en la que cumpla tareas. Cada parte será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales respecto de los empleados y/o dependientes que aporte.

SEXTA: A los fines de dar cumplimiento al presente, “LA PROVINCIA” “aportará” la maquinaria agrícola detalladas en el Anexo I del presente, las cuales continuarán formando parte del patrimonio de la misma.

SEPTIMA: La información y productos que resulten de la implementación de este Convenio y las Acuerdos Específicos que se suscriban a su amparo serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. La publicación de los resultados deberá tener constancia de la participación de cada una de “LAS PARTES”.

OCTAVA: “LAS PARTES” se comprometen a realizar todas las acciones razonablemente necesarias y útiles para dar cumplimiento al objeto del presente “CONVENIO”.

NOVENA: “LAS PARTES” observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basado en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente “CONVENIO”.

DECIMA: El presente “CONVENIO” no podrá ser cedido, total o parcialmente, sin autorización expresa de la otra parte, reconociendo “LAS PARTES” el carácter *intuitu personae* del mismo.

DECIMA PRIMERA: El presente, tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de ratificación por parte de la Sra. Gobernadora, o hasta el cumplimiento de la finalidad del mismo. Pudiendo ser resuelto el cese del mismo en cualquier momento de común acuerdo. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicándolo a la otra por escrito con una anticipación de seis (6) meses.

DÉCIMA SEGUNDA: A todo evento judicial o extrajudicial, “LAS PARTES” dejan constituidos los domicilios indicados en la comparecencia, donde será válida cualquier notificación fehaciente que se practique, salvo cambio fehacientemente comunicado a la otra Parte, y se someten voluntariamente a la Justicia Provincial.

En prueba de conformidad, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Rio Grande, a los días del mes de de 2018.-

POR LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A.I.A.S.

POR ASOCIACIÓN RURAL TIERRA DEL FUEGO

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y LA ASOCIACIÓN RURAL DE TIERRA DEL FUEGO

Entre la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, CUIT N° 30-54666243-4, representada en este acto por el Secretario de Agroindustria y Pesca Ing. Agr. Kevin Emilio COLLI, Documento Nacional de Identidad N° 36.301.264, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, AD REFERENDUM de la Sra. GOBERNADORA, en adelante **“LA PROVINCIA”** por una parte; el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**, CUIT N° 30-54667919-3, representado en este acto por el Ing. Agr. Enrique LIVRAGHI, de Documento Nacional de Identidad N° 13.916.556, con domicilio legal en calle Deloqui N° 1417 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **“EL INTA”**; y la **Asociación Rural Tierra del Fuego**, CUIT N° 30-54547384-0, representado en este acto por el Sr. Presidente, Lic. Fernando GLIUBICH SÁNCHEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.922.422, con domicilio legal en calle El Esquilador N° 138, Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **“LA RURAL”**, **“LAS PARTES”** convienen celebrar la presente Acta Acuerdo Específica de conformidad a lo establecido en el Convenio de Cooperación suscripto entre las partes, bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA: “LAS PARTES” se comprometen a impulsar la puesta en funcionamiento del Programa Provincial de Desarrollo Forrajero en Tierra del Fuego.

SEGUNDA: La finalidad del presente es establecer las especificaciones concretas a desarrollar para el uso de la maquinaria agrícola adquirida, planes de trabajo que se realizarán, y las obligaciones de cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del CONVENIO DE COOPERACIÓN.

TERCERA: La designaciones y modificaciones de los representantes en la Comisión Coordinadora deberán realizarse en el Libro de Actas de la Comisión.

CUARTA: La Comisión Coordinadora definirá el plan de uso de la maquinaria agrícola del Programa Provincial de Desarrollo Forrajero en Tierra del Fuego, el cual deberá constar en el Libro de Actas que a tal efecto se habilitará y será suscripto por los representantes formales de las mismas.

QUINTA: La Comisión Coordinadora acordará el cuadro tarifario del uso de la maquinaria agrícola, adaptándola si así fuera el caso, al aumento de insumos, repuestos y combustible requeridos respectivamente.

SEXTA: Los servicios prestados por el Programa Provincial de Desarrollo Forrajero en Tierra del Fuego, serán recaudados por la Asociación Rural Tierra del Fuego; los mismos serán usados exclusivamente para afrontar los costos de funcionamiento, y ejecución integral del Programa (Adquisición de nueva maquinaria, capacitación, costos de funcionamiento, traslado, combustible, entre otros). Los gastos deberán ser aprobados previamente por la Comisión Coordinadora.

SÉPTIMA: Los fondos serán recaudados por “LA RURAL”, a nombre de la Asociación Rural de Tierra del Fuego, Banco de Tierra del Fuego, en la Cuenta Corriente N° 3110060/9, N° 30-54666243-4.

OCTAVA: “LAS PARTES” se comprometen a realizar todas las acciones razonablemente necesarias y útiles para dar cumplimiento al objeto del presente ACTA.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Río Grande a los días del mes de de 2018.